

RESOLUCIÓN CS Nº 151/24

VISTO, el Expediente N° 5066/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de diciembre de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1168/23 en relación al “Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV”, financiado parcialmente mediante Crédito de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, por ello ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1168/23 se aprobó la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023/23], convocada en los términos de la Clausula 34° del Contrato de Préstamo; de las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019) y del Artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N°13.064.

Que mediante el Artículo 2° se desestimó la oferta de la firma A1 CONSTRUCTORA SA, de acuerdo al Artículo N°20 Pliego de Cláusulas Generales, al no cumplir con la presentación inexcusable de la documentación indicada en el ítem N°13 del Artículo N°19 del Pliego de Cláusulas Generales, al no presentar la oferta económica respetando el modelo incluido en el Pliego.

Que mediante el Artículo 3° se adjudicó la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023/23], a favor de la firma TALA CONSTRUCCIONES SA, por un importe total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON 00/100 (\$1.844.444.010.-), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos correspondientes a la Licitación y resultar económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 4° se aprobar el modelo de Contrato de Obra obrante como Anexo I de la Resolución.

Que mediante el Artículo 5° se dispuso que la adjudicación mencionada en el artículo 3° y la ejecución del contrato de obra quedarán supeditadas al financiamiento por parte de la Nación en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N°11746, suscripto entre esta y la Corporación Andina

de Fomento (CAF), aprobado por el Decreto N°260/2022 y el Programa de Infraestructura Universitaria FASE IV, financiado con dichos fondos.

Que el Artículo 6° dispuso que el gasto que demandara el cumplimiento del acto, con más las redeterminaciones de precios que correspondieran, sería afrontado por la Nación Argentina, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 64 - Programa 87, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV.

Que mediante el Artículo 7° se hizo saber a las firmas oferentes que de acuerdo al Artículo N°29 del Pliego de Cláusulas Generales podrán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto formular las observaciones que estimen pertinentes.

Que mediante el Artículo 8° se encomendó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones la notificación del acto y su envío a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del entonces Ministerio de Obras Públicas de la Nación junto a las constancias de notificación fehaciente al adjudicatario y a los demás oferentes.

Que mediante el Artículo 9° se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1168/23 de fecha 6 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 151/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector